



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.:001-07

BUENOS AIRES, 27 JUL 2007

VISTO el error aritmético incurrido en el dictado de la Resolución N° 1 del 13 de julio de 2007 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Expediente N° EI015/07 del registro del ERAS; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informa el Departamento Administrativo se ha incurrido en un error material aritmético en el Cuadro "Discriminación: rubros y montos" que como Anexo IV integra la Resolución ERAS N° 1/07 (B.O. 23/07/07), con relación a la remuneración a percibir por el cargo Analista Superior, grado B1, en el rubro responsabilidad jerárquica.

Que en tal sentido, el error se observa en la columna 5° -Responsabilidad Jerárquica- del Cuadro del Anexo de mención.

Que así pues, para el Analista Superior, grado B1, en el rubro responsabilidad jerárquica donde dice: "1.950" debe leerse "1.900".

Que al respecto, en función de la calificación de error material aritmético que formulara dicho Departamento no surge una alteración sustancial de la Resolución ERAS N° 1/07, por lo que resulta de aplicación el artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (t.o. Decreto N° 1883/91).

Que el artículo 101 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19549 aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o. Decreto N° 1883/91) autoriza a rectificar los errores aritméticos en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto administrativo de que se trata.

Que la citada norma del artículo 101 del mencionado Decreto N° 1759/72 resulta de aplicación a los actos dictados por este Ente Regulador en virtud de lo dispuesto por el artículo 109 del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26221.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.:001-07

///2

Que la rectificación que por este acto se dispone constituye un aspecto formal que no modifica la sustancia del acto de que se trata, como fuera referido, no alterándose los montos remuneratorios a percibir por el personal del ERAS que revista en dicha categoría; ello, atento lo que dispusiera el citado Anexo IV de la Resolución ERAS N° 1/07 en el "Cuadro de posiciones jerárquicas, grados y niveles remuneratorios".

Que asimismo, conforme lo tramitado en el Expediente EI015/07 del registro de este Organismo, corresponde proceder a aclarar lo normado en el artículo 2° de la Resolución ERAS N° 1/07.

Que conforme allí se prescribiera, lo dispuesto en relación a las condiciones, grados y niveles remuneratorios que se indicaran en el Anexo III de la Resolución ERAS N° 1/07 tiene vigencia en los términos que fueran determinados por la Autoridad de Aplicación en el Acta suscripta el 28/06/07 en ejercicio de las facultades que en exclusiva le asignara el artículo 17 del Decreto N° 763/07 (B.O. 22/06/07).

Que el Departamento Administrativo y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del Ente Regulador de Agua y Saneamiento se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de la situación de necesidad y urgencia existente con posterioridad al Acta del 28/06/07 expresamente contemplada en la Resolución ERAS N° 1/07 y lo normado en los artículos 41° y 48°, inc. f), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26221.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el error material aritmético obrante en la columna 5° del Anexo IV del cuadro "Discriminación: rubros y montos" de la Resolución ERAS N° 1 del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.:001-07

///3

13 de julio de 2007, referidos en los considerandos de la presente, conforme surge del Anexo "I" que forma parte integrante de la presente y que así lo refleja.

ARTICULO 2º.- Aclárese que conforme lo dispuesto por la Resolución ERAS N° 1 del 13 de julio de 2007 lo dispuesto en relación a las condiciones, grados y niveles remuneratorios que se indicaran en el Anexo III de dicha Resolución tiene vigencia en los términos que fueran determinados por la Autoridad de Aplicación en el Acta suscripta el 28/06/07 en ejercicio de las facultades que en exclusiva le asignara el artículo 17 del Decreto N° 763/07 (B.O. 22/06/07).

ARTICULO 3º.- Instrúyese al Departamento Administrativo a fin de adoptar todas las medidas pertinentes en orden al cumplimiento y ejecución de lo dispuesto por la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2

Firmas: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.